

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Administración Central		Administración de Rentas Públicas de Santander	756
Ministerio de Comercio		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Transcribiendo relación número 8/55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	754	Juzgado municipal número dos de Santander..	756
ANUNCIOS OFICIALES		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	756
Distrito Minero de Santander	756	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Distrito Forestal de Santander	756	Providencias judiciales	757
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander y Castro Urdiales	757

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (b).

Aceite de huesos de frutos (a) y (b).

Aceite de oliva (a), (b) y (c).

Aceite de orujo (a) y (b).

Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b).

Aceite de semillas de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Aceitones de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Acidos grasos. Procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (b).

Borras. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal. Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos. De importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas. De importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales. Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Orujo graso.

Pastas de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido. De importación y nacional (a) y (b).

Turbios. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

CEREALES Y DERIVADOS

Harina de centeno (i).

Harina de trigo (i).

Trigo (j).

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

FRUTOS Y FRUTAS

Aceituna. Excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (h).

Limón (f).

Naranja (f).

GANADO

Burras y burros garañones (g).

METALES Y DERIVADOS

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férrico usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

Pimentón (e).

Plantones de agrios. En número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para agentes de R. E. N. F. E. (d).

Turba.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Arroz C. A. T. (IV).

Azúcar (IV).

Café (IV).

Carne congelada (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).

Huevos (III).

Maíz para gofio (IV).

Papas de consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce tanto para su circulación insular como interinsular).

Pescado salpreso (III).

Verduras (III).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo de la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz CAT.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte son los siguientes: ,

Azúcar.
Café.
Harina.
Arroz C. A. T.
Patatas de consumo.

Carne congelada (circulará libremente entre las localidades de la misma isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por el conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada isla.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos de la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la R. E. N. F. de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

(a) Se usará en todos los casos únicamente la guía única de circulación.

(b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzadamente irán numerados y reseñados.

(c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(e) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas,

y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(f) Circularán sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución" (marcando el destino) expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(h) Circulará con la "Tarjeta de productor olivareño" dentro de la propia provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes, cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única. En todos los demás casos también se empleará la guía única.

(i) Cuando el transporte se realice por carretera, desde molino maquilero y desde fábrica de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin requisito de la "guía", siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo 11 de la Circular 5/55, circularán libremente.

(j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 187, de 6 de julio de 1955, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1955.—El Comisario general. Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento.—Exceletísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento.—Ilmos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento.—Ilmos señores Comisarios de Recursos y Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de agosto de 1955).

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER***Concluso para titulación de un expediente*

Esta Jefatura de Minas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

“Presentado, dentro del plazo reglamentario, el papel de pagos al Estado y pólizas que corresponden, respectivamente, por derechos de pertenencias demarcadas y para reintegro del título en su día, para el expediente de concesión directa de explotación “6.º Aumento a Porvenir”, número 15.672.

En virtud de lo que establece el artículo 91 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas viene en declarar concluso para titulación este expediente.”

Lo que, por medio de este anuncio, se hace público.

Santander, 14 de septiembre de 1955.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.188

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 1 de febrero de 1901 y la regla 34 de la Real Orden de 1 de julio de 1905, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde del monte número 390-4.º-B del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado “Caballar y Castillo”, de la pertenencia del pueblo de Vega, del Ayuntamiento de Villafufre, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este “Boletín Oficial”, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, Pasaje de Arcillero, número 2, donde se hallará de manifiesto, durante los días y horas laborables, para los particulares o Corporaciones interesadas que asistieron a la operación, quienes, durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al

expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Santander, 12 de septiembre de 1955.—El ingeniero jefe, Julio de Yarto. 1.190

ADMÓN. ECONOMICA**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS***Arbitrio sobre el producto neto*

Se recuerda a las sociedades que tributan en esta provincia por la tarifa tercera de Utilidades y no están gravadas en la contribución Industrial, que deberán presentar, antes del día 30 de septiembre, una declaración, en la que harán constar si operan únicamente en la provincia de Santander o en otras varias. En este último caso, la declaración se ajustará al modelo publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1955.

La mencionada declaración habrá de referirse al ejercicio social cerrado en fecha inmediatamente anterior al 1 de enero de 1954.

Santander, 12 de septiembre de 1955.—El administrador, E. Campos. 1.189

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día veintisiete del corriente, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Una sierra-cinta, en perfecto estado de funcionamiento, con su motor eléctrico.

Estos bienes han sido embargados a don Silverio Nieto Revuelta, en juicio verbal civil, seguido a instancia de don Alberto Tobar de la Fuente, sobre reclamación de 500 pesetas; y habiendo sido tasados en cinco mil pesetas, para tomar parte en la subasta, será preciso consig-

nar el 10 por 100 sobre la mesa del Juzgado.

Santander, 12 de septiembre de 1955.—El secretario, P. H., Carlos Campo Alonso.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de igual clase número dos de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Fernando Ruiz Villar, contra don Ramón Bóo Irusta y don Julián Bustillo López, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien embargado como de la propiedad de los demandados:

Una galletera para la fabricación de ladrillos y tejas, que carece de motor y que cuenta para su accionamiento a transmisión, o sea, con polea loca y fija y que tiene también carro cortador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, piso primero izquierda, el día veintinueve de los corrientes, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de cuarenta mil pesetas en que pericialmente ha sido tasada la indicada galletera; que para tomar parte en aquélla, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; y que el citado bien se encuentra depositado en poder de don Feliciano López Gutiérrez, vecino de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide el presente en Santander a doce de septiembre de mil novecientos cin-

cuenta y cinco.—El juez, José García Denche.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura bajo el número 402 de 1955, a instancia de Valentín Pelayo Llata, contra Vicente Fillo Places, por diferencia de salarios, se ha acordado para la celebración del acto de conciliación o subsiguiente de juicio, el día diecisiete de octubre, a las once horas de su mañana.

Y para que sirva de citación al demandado Vicente Fillo Places, de paradero desconocido, firmo el presente en Santander a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Carlos Angoso de las Heras, juez de instrucción del partido de Cabuérniga,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 12 de 1945, que se instruye por robo, se cita a Manuel Bustillo López, que en 1945 residía en el pueblo de La Lastra, de este partido, como jefe administrativo de la Sociedad "Grandes Redes Eléctricas", para que, dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración; bajo las prevenciones legales.

Dado en Cabuérniga a 14 de septiembre de 1955.—Carlos Angoso.—El secretario, Manuel Alvarez. 1.193

ADMÓN. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria

celebrada el día 2 de septiembre de 1955.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado y prestar su asentimiento al acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 31 de agosto pasado, señalando la gratificación que percibirán, con cargo al presupuesto que se está redactando para la ejecución de diversas obras, instalaciones y servicios, los funcionarios con derecho al percibo de las mismas.

Autorizar a la S. A. para el Abastecimiento de Aguas de Santander, para que pueda efectuar el suministro doméstico en la cuantía de medio litro de agua por segundo, a las viviendas propiedad de la la Obra Sindical del Hogar, que se están construyendo en Camargo, bajo determinadas condiciones.

Conceder a los funcionarios municipales con haberes superiores a 18.000 pesetas anuales, la prestación del servicio farmacéutico.

Aprobar una moción de la Comisión de Estadística, Sanidad y Educación, sobre denominación de varias calles y glorietas de la ciudad.

Aprobar una moción de la misma Comisión, sobre concesión de becas de estudios para el próximo ejercicio económico.

Hacerse cargo del edificio de la antigua Pescadería, donde están instalados los Juzgados Municipales, en la fecha en que ha de revertir al Municipio, dándose por terminados los contratos de arrendamiento.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Aprobar y hacer suyo el informe técnico emitido por el señor jefe del Negociado Municipal de Hacienda, sobre aplicación y rendimiento de las contribuciones especiales que figurarán en el estado de ingresos del presupuesto extraordinario para la ejecución de diversas obras y ampliación y mejora de los servicios de incendios y alumbrado público.

Ratificarse en seguir percibiendo el impuesto para la Prevención del Paro Obrero, así como los recargos de la Décima para atenciones de amortización de empréstitos y de Ensanche.

Ratificarse en seguir percibiendo el vigente recargo municipal ordinario sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, así como

los demás recargos declarados subsistentes por la vigente Ley de Régimen Local, sobre dicha Contribución, en el juicio de menor cuantía Paro y a cubrir atenciones de empréstitos.

Recurrir en alzada ante la Audiencia Territorial de lo Civil de Burgos, de la sentencia dictada con fecha 17 de agosto pasado, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número dos, de esta ciudad. Extracto de los acuerdos adoptados sobre declaración de existencia de negligencia y reclamación de 80.000 pesetas, en concepto de indemnización, con motivo de la muerte de doña Elisa del Río Lawrenson.

Santander, 7 de septiembre de 1955.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones. 1170

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de febrero del año 1955:

Sesión del día 3.—Se acordó la aprobación del acta de la sesión anterior, y que se transcriba al libro de actas de Permanente correspondiente.

Seguidamente, se dio lectura de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia números 12 y 13, de fechas 28 de enero y 31, en el que el primero de ellos se publica una Orden del Ministerio de la Gobernación convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de depositarios de Fondos provinciales y municipales, así como la Circular número 8 del Gobierno Civil de la provincia, sobre la obligatoriedad por parte de las Asociaciones legalmente constituidas de dar cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Asociaciones.

Quedar enterados de la Circular recibida y enviada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en la que da traslado de una comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local relacionada con la constitución de la Junta Nacional de Homenaje a Calvo Sotelo, y que se dé cuen-

ta de la misma en el próximo Pleno para la constitución de la Junta local Pro-Homenaje.

Se acordó delegar en don José Luis Gutiérrez Torre, segundo teniente de alcalde, para representar al excelentísimo Ayuntamiento en la reunión en la Ayudantía Militar de Marina, y como componente de la Junta Local de Alistamiento, para el próximo domingo día 6 del actual.

Se acordó conceder licencia por enfermedad a la maestra de la escuela de Oriñón, doña Josefa Urquijo Helguera.

Que se comuniquen al maestro de la escuela de niños de Ontón, don Manuel Rodríguez López, para que, de acuerdo con el presidente de la Junta vecinal, se proceda al arreglo provisional del alumbrado para las clases de adultos.

Se acordó se proceda a la amortización de ocho obligaciones, propiedad de don Jesús Ibáñez Portillo, facultando al señor interventor para que, de acuerdo con el interesado, se proceda a su liquidación, de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda.

Que pase a informe de la Junta vecinal del pueblo de Mioño, el escrito presentado por don Carmelo Iturbe, en solicitud de una parcela de terreno para la instalación de una báscula.

Se acordó conceder el anticipo de dos pagas reglamentarias al componente de la Banda Municipal don Juan Antonio Gallas-tegui, siempre que se encuentre al corriente y se reintegre de la forma acostumbrada.

Conceder la debida autorización para la apertura de un establecimiento destinado a la venta de ultramarinos, en la planta baja de la casa número 21 de la calle Queipo de Llano a don Andrés Cerecedo Campo.

Conceder autorización para el traspaso de un local destinado a peluquería a doña Clotilde Olagaray.

Conceder el permiso de agua por contador para los pisos primero y segundo de la casa número 37 de la calle de la Rúa a los señores Varga Hermanos, y para el piso primero derecha de la casa número 10, a doña Martina Laiseca.

Se acordó el pago y liquidación de la relación nominal de fac-

turas número 6, por un total de 12.722,82 pesetas.

Se acordó la amortización, por sorteo, de quince obligaciones del empréstito municipal, correspondientes al 31 de enero, resultando amortizadas las siguientes: 58, 150, 169, 288, 308, 471, 534, 549, 619, 665, 681, 770, 790, 909 y 957, y que se publique el correspondiente edicto de amortización, según costumbre.

Se acordó se haga constar en acta la valiosa cooperación que ha prestado el teniente alcalde don Basilio Bernaola Zubiaur, lo que ha contribuido eficazmente a la labor administrativa llevada a cabo por la ilustrísima Corporación municipal, agradeciéndole sinceramente sus compañeros de Corporación la labor desarrollada, al tener que cesar próximamente con motivo de la renovación de la ilustrísima Corporación municipal.

Sesión del día 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior, y que se transcriba al libro de actas correspondiente.

Diose lectura de los "Boletines Oficiales" de la provincia números 14 y 15, del 2 y 4 de febrero, en el que el primero de ellos publica el anuncio de este excelentísimo Ayuntamiento relacionado con la exposición al público del expediente de liquidación del presupuesto ordinario de 1954.

Quedar enterados de la aprobación por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia del presupuesto ordinario de gastos e ingresos formulado por este excelentísimo Ayuntamiento para el ejercicio de 1955, que asciende a la cantidad de 2.554.432,57 pesetas.

Quedar enterados de la resolución dictada por la Jefatura Provincial de Sanidad con motivo de la vacante de la plaza de médico titular del distrito primero de este excelentísimo Ayuntamiento, a favor de don Arsenio Goicoechea del Solar.

Que por la Sección de Intervención se proceda al reconocimiento de un quinquenio al practicante titular de este excelentísimo Ayuntamiento, don Antonio Burgos Rodríguez.

Se acordó conceder el permiso solicitado al inspector veterinario don José María Odriozola Sarriá.

Se acordó instruir el oportuno expediente, de acuerdo con el ar-

tículo 157 de las ordenanzas municipales, para la reconstrucción de la casa número 27 de la calle de Ardigales, de esta ciudad, cuyos propietarios, don Andrés de la Llosa, don Francisco Herrero y don Mariano Soba, han solicitado la debida autorización.

Se acordó conceder autorización a la Compañía Telefónica Nacional de España para ubicar doce postes e instalar cinco rios-tras en el lugar denominado Monte comunal de Islares, y otro poste en el camino de las carreteras, y efectuar en retranqueo en el camino a Bilbao de dos postes, de acuerdo con el proyecto presentado.

Se acordó que por la Sección de Intervención se dé el más exacto cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal para el reconocimiento de los servicios prestados en interinidad por el personal, y reconocido a efectos de quinquenios, a los empleados don José Abascal, don Félix Vega y don Sinesio Herrero.

Se acordó el pago y liquidación de la relación nominal de facturas número 7, presentada por la Sección de Intervención, y aprobada por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, que asciende a un total de 6.112,17 pesetas.

Se acordó que por el señor aparejador municipal se ordene y se proceda al arreglo de la calzada existente en la calle de Santander, esquina del restaurante Belmonte.

Sesión del día 17.—Se acordó la aprobación del acta de la sesión anterior, y que se transcriba al libro de Permanente correspondiente.

Quedar enterados del contenido de la publicación inserta en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 16, 17, 18 y 19, del 7, 9, 11 y 14 de febrero.

Se acordó conceder la autorización, en cumplimiento del apartado quinto del artículo 21 del Reglamento general del Santo Hospital Civil, a la Junta administrativa del mismo, para que proceda a la venta de una finca de su propiedad y adquisición de otra, facultándole para ejercer las demás atribuciones que considere oportunas para otorgamiento de escritura notarial y registro de las mismas.

Se acordó conceder la plaza de músico de primera categoría, a partir del día 1 del mes de febrero, a favor de don Rafael Castro Peña.

Se acordó facultar al señor alcalde-presidente para la adquisición de la casa de Ribalaygua, de Santander, de una caja para el reloj, que será colocada en el salón de la Alcaldía.

Se acordó se dé cuenta en el próximo Pleno del recurso presentado por don Jaime Martín García, jefe administrativo de la Compañía Minera de Dícido, S. A.

Se acordó conceder la autorización solicitada, previo el pago de los derechos correspondientes, a don José Zapatero Domínguez, para la construcción de un panteón en el cementerio municipal.

Se acordó que por la Sección de Intervención le sea abonado al empleado de este Ayuntamiento don Emilio Cayón Vía el importe de la exención total de la contribución por el impuesto de utilidades, tarifa primera.

Se acuerda se proceda a la compra de un traje de aguas para el encargado de la limpieza, don Antonio Luque Palomo.

Se acordó facultar al señor aparejador municipal para llevar a cabo la construcción de un grupo de cinco urnas y 32 nichos en el cementerio municipal de Ballena.

Se acordó encargar al señor aparejador municipal presente proyecto y estudio sobre adaptación adecuada de un nuevo sistema de alumbrado para las calles de Calvo Sotelo, Santander, Avenida de la República Argentina y Avenida del Generalísimo Franco, y la adquisición de seis elementos y reflectores para su instalación en la Avenida de la República Argentina, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.200 pesetas.

Que pase a informe del señor aparejador municipal el escrito presentado por don Angel Iriberri Sánchez.

Que se comunique a don Isaac Varga Movilla que la Corporación municipal tiene en proyecto, para un futuro próximo, llevar a cabo la construcción de la acera y arreglo de la calle de Onésimo Redondo.

Que pase a informe del señor aparejador municipal escrito presentado por don Pedro Luis Arro-

yuelos, vecino del pueblo de Miño, en solicitud de reconstrucción de una casa de su propiedad.

Se acordó el pago y liquidación de la relación nominal de facturas número 8, presentada por la Sección de Intervención, y aprobada por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, que asciende a un total de pesetas 25.617,42, y que por la Sección de Intervención se oficie al jefe de la Guardia Municipal y señores presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos para que entreguen a los encargados de la reposición de bombillas de la Electra Agüera los correspondientes vales de reposición de bombillas, cuyos vales deberán ser unidos a la factura mensual que por tal concepto se presente por la Electra Agüera, S. A.

Sesión del día 24.—Se acordó la aprobación del acta de la sesión anterior, y que se transcriba al libro de actas de Permanente correspondiente.

Dada cuenta y lectura de los "Boletines Oficiales" de la provincia números 20, 21 y 23, de fechas 16, 18 y 23 de febrero, en el que el último de ellos publica la relación nominal de los mozos declarados prófugos, por ignorarse su actual paradero, pertenecientes al reemplazo de 1955 por este Ayuntamiento, como, asimismo, edicto de amortización de quince obligaciones del empréstito municipal de 1929, correspondiente al segundo semestre del año 1954, y anuncio de exposición al público del expediente de reconstrucción de la casa número 27 de la calle de Ardigales.

Se acordó facultar al señor aparejador municipal para que pueda retirar en Bilbao los aparatos para la instalación de la esterilización de agua con destino a los manantiales de abastecimiento de agua de esta ciudad de la Sociedad Limitada Aplicaciones Industriales.

Quedar enterados del nombramiento de inspector veterinario de la segunda zona a favor de don Benedicto Fernández González, no habiéndose posesionado hasta el día de la fecha del cargo para el que ha sido nombrado.

Que pase a informe del señor aparejador municipal el escrito presentado por doña María Josefa Espeleta, con domicilio en Bilbao, en el que solicita la cons-

trucción de una vivienda en el pueblo de Oriñón.

Se acordó conceder la autorización a don Ignacio Valle Presa para la apertura e instalación de una agencia de transportes y colocación del correspondiente anuncio en el Paseo de José María Pereda, número 5, de esta ciudad, previo pago de los derechos correspondientes.

Se acordó se adquiriera para el conserje del cementerio municipal de Ballena de un par de botas de agua y se le haga entrega de un impermeable de los existentes con destino a los servicios de la limpieza pública.

Se acordó conceder los beneficios, y su inclusión en el padrón de la Beneficencia Municipal, a favor de doña María San Emeterio Tübet.

Se acordó que el escrito y proyecto presentado por don Angel Iriberri Sánchez pase a informe de la Comisión de Obras y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, a fin de resolver en su día las condiciones de la cesión en canon del terreno que solicita y emplazamiento del quiosco para la venta de bocadillos en la Arboleda.

Se acordó facultar al señor alcalde-presidente para que, de acuerdo con el señor aparejador municipal, se ordene la instalación de los nuevos bancos en los paseos públicos, cuyo presupuesto total es de 9.425 pesetas.

Se acordó la aprobación y liquidación de la relación de facturas número 9, presentada por la Sección de Intervención, y aprobada por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, que asciende a un total de 8.987 pesetas.

Sesión del Pleno del día 28.—Previa lectura del borrador del acta de la sesión anterior, se acordó su aprobación, y que se transcriba al libro del Pleno correspondiente.

Dada cuenta y lectura de los "Boletines Oficiales" de la provincia números 22 y 24, de fechas 21 y 25 de febrero, en el que el primero de ellos publica el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la Circular número 111, en la que manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere la disposición transitoria segunda del Reglamento de Personal de los Servi-

cios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, en relación con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, previa propuesta del respectivo Colegio Provincial, ha tenido a bien aprobar la tarifa de los honorarios a percibir por el personal médico de la provincia y practicantes con ocasión de su asistencia a los funcionarios municipales, señalando al efecto como tipo de iguala mínima la cantidad de 200 pesetas anuales por cada funcionario y familia, como, asimismo, 105 pesetas a percibir por los practicantes titulares, acordándose que por la Sección de Intervención se proceda a efectuar el estudio y prorrateo de liquidación que corresponde abonar a cada médico y practicante titular, de acuerdo con las listas que serán interesadas por la oficina de Secretaría a los médicos y practicantes titulares.

Quedar enterados del telegrama enviado por el jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado, en el que participa el agradecimiento del testimonio y adhesión enviado por la Corporación municipal con motivo de la constitución de la nueva Corporación municipal.

Se acordó prestar la correspondiente aprobación a los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente y Pleno, en las sesiones celebradas por la ilustrísima Corporación municipal durante el pasado mes de febrero.

Se acordó que por la Sección de Intervención se libre la cantidad de mil pesetas para contribuir a la suscripción nacional de homenaje al protomártir don José Calvo Sotelo, y constituir la Junta local de la forma y modo siguientes: presidente nato, don Vicente Herrera Díaz; presidente, don Ricardo Rueda Ruiz; vocales, don Gabriel Ayarza Colina, don Juan José Ulacia Valle, don Emilio Ramírez Castaños y don Manuel Lieño Montaña.

Se acordó prestar la correspondiente aprobación al proyecto presentado por el señor arquitecto director de la Oficina Técnica de la Comisión Superior de Ordenación Urbana, del estudio de urbanización de la zona de la playa, donde ha de enclavarse

el nuevo campo de deportes, facultando al señor alcalde-presidente para que, de acuerdo con la Corporación, se lleven a cabo las modificaciones a introducir en el mismo.

Se acordó se notifique a la Jefatura provincial de Sanidad que los servicios de médico odontólogo en esta ciudad, para los beneficiarios del padrón de la Beneficencia municipal, están debidamente atendidos en el Santo Hospital Civil, existente en esta ciudad.

Se acordó proceder a la renovación de la Junta vecinal del pueblo de Lusa, y nombramiento de un vocal en la Junta vecinal de Otañes.

Se acordó se comuniquen a las Compañías Mineras de Dícido y Sotares, que el Excmo. Ayuntamiento recurrirá para la anulación de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo reglamentario, sobre el fallo dictado en favor de las mismas.

Habiéndose publicado el correspondiente edicto de exposición sin haber presentado reclamación alguna sobre la cuenta de liquidación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondiente al año 1954, se acordó su aprobación definitiva, y que se remita copia del mismo al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Se acordó prestar la correspondiente aprobación a la cuenta de liquidación de los ingresos obtenidos por distintos conceptos, presentada por el señor jefe del Negociado de Arbitrios, correspondiente al pasado mes de enero de 1955, por el que resulta un ingreso, por los conceptos de carnes y bebidas, de 46.140,40 pesetas, y un ingreso total y estado comparativo de recaudación, durante el mes de enero de 1955 y 1954, de 106.853,37 pesetas y de 100.818,37 pesetas, por lo que resulta una recaudación en más, durante el mes de enero de 1955, de 6.035 pesetas.

Se acordó la aprobación de la cuenta de liquidación del ejercicio 1954 y presupuesto de 1955, presentado por el señor presidente de la Junta administrativa del Santo Hospital Civil, y que se haga extensivo a todos los componentes de la misma la felicita-

ción cordial del Excmo. Ayuntamiento por la labor administrativa desarrollada durante el pasado ejercicio y el progreso e importancia que en la actualidad está tomando el Santo Hospital Civil, por los servicios quirúrgicos y sanitarios que se vienen implantando para atender todos los servicios y especialidades dentro del mismo.

Quedar enterados de haber tomado posesión del cargo de vocal del Santo Hospital Civil de esta ciudad don Juan José Ulacia Valle, cuarto teniente de alcalde, en representación del Ayuntamiento.

Que se interese de don Angel Triberrí Sánchez el proyecto definitivo de construcción del quiosco para la venta de bocadillos en el sitio conocido por la Arboleda, Paseo de la Playa, fijándosele condiciones, de acuerdo con los informes de Obras y Comisión de Hacienda.

Se acordó que por la Sección de Intervención se proceda a liquidar la diferencia de atrasos que pudieran existir como resultado del reconocimiento de los años de servicios prestados con carácter de interinidad, a efectos de quinquenios, a los empleados de este Excmo. Ayuntamiento don José Abascal Gracia, don Félix Vega Abascal, don Sinesio Herrero Laforga y don Francisco Revuelta.

Se acordó se instruya el preceptivo expediente para la enajenación del edificio propiedad de este Excmo Ayuntamiento denominado matadero, en el pueblo de Mioño, a fin de destinar el importe de la venta a completar los ingresos municipales, y que se sigan los trámites legales concernientes a la autorización ministerial y cuanto esté previsto en el caso, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás disposiciones aplicables, uniéndose al expediente toda la documentación precisa y se abra información pública, por el plazo de quince días.

Castro Urdiales, 14 de marzo de 1955.—El secretario accidental, Luis Manuel Pando Incera. Visto bueno, el alcalde, Vicente Herrera Díez.